

CONCHALI, 05 SEP 2022

DECRETO EXENTO N° 787

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 379 del 24.08.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 71 del 17.08.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 1613 del 10.08.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA", de fecha 11 de Mayo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para reforzar el programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 50 de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148, de 2021.

De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, es apoyar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físico y además contribuir con el mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los usuarios del establecimiento de salud.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas a los siguientes componentes:

COMPONENTE 1: Desarrollo de Proyectos.

COMPONENTE 2: Mejora salas de espera y baños públicos.

COMPONENTE 3: Optimizar tiempos.



En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de \$ 62.000.000.- (sesenta y dos millones), los que estarán íntegramente destinados a financiar el siguiente proyecto:

“Proyecto para Programa de Mantenimiento de Infraestructura Año 2022”.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

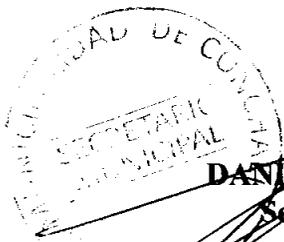
- a) Cuota 1 (70%) \$ 43.400.000.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva,
- b) Cuota 2 (30%) \$ 18.600.000.- La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

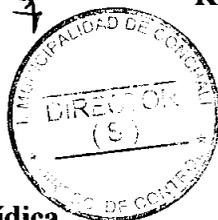
IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 Aportes afectados
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 1613 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – CORESAM.

Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



411785

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 379/2022

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
24	08	2022

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				1613	10/08/2022	71	17/08/2022	CORESAM

Descripción:

Aprueba Convenio de transferencias de recursos "Programa de Mantenimiento de la infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria de Salud", vigencia del convenio 1° enero hasta el 31 diciembre 2022: Total transferencia \$ 62.000.000

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	62.000.000
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	62.000.000



NICOLE FUENTES REYES
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vcm.

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

GENONICA CARRASCO MILOJEVIC
Dirección de Adm. y Finanzas
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

contabilidad

29/8/2022

ORDINARIO N°71 /2022

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS
2022

Fecha: 17 de Agosto de 2022

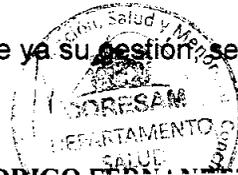
**DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI**

**A : PATRICIO SAAVEDRA M.
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales se aprueban convenio de Programa de Salud, año 2022, que se mencionan a continuación:

1. Resolución Exenta N° 1252 del SSMN de fecha 16 de junio de 2022 del SSMN que rectifica **convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Año 2022** (Res. Inicial N°544/10.03.22). No implica aumento o disminución de recursos. ✓
2. Resolución Exenta N° 1530 del SSMN de fecha 28 de Julio de 2022 del SSMN que aprueba **Programa de Apoyo a Planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol (SENDA), Año 2022**. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓
3. Resolución Exenta N° 1545 del SSMN de fecha 2 de agosto de 2022 del SSMN que aprueba **Programa Campaña de Invierno, Año 2022**. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓
4. Resolución Exenta N° 1613 del SSMN de fecha 10 de agosto de 2022 del SSMN que aprueba **Programa de mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria, Año 2022**. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓
5. Resolución Exenta N° 1617 del SSMN de fecha 10 de agosto de 2022 del SSMN que aprueba **Convenio Vicio de refracción GES (UAPO), Año 2022**. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓
6. Resolución Exenta N° 1627 del SSMN de fecha 10 de agosto de 2022 del SSMN que aprueba modificación al **Programa de resolutivez en atención primaria 2022, Año 2022**. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓
7. Resolución Exenta N° 1632 del SSMN de fecha 11 de agosto del SSMN que aprueba **Programa de formación de especialistas en el nivel de atención primaria de Salud – FENAPS – Componente N°3 Educación Continua 2022, Año 2022**. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓

Atento a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,

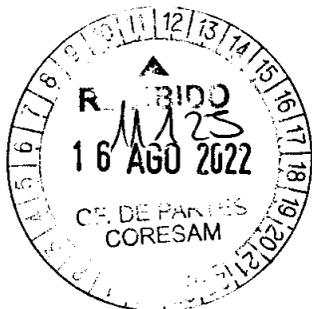




Dirección
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 854

N.REF: 951



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

RESOLUCIÓN EXENTA: 1613 *10.08.2022

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, se ha definido que la Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo en ese sentido su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en sus personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional.
3. Que, en ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que aporte anualmente recursos para avanzar en el cierre de brechas de edificaciones existentes, equipos y equipamiento, implementando en forma gradual, permanente y continua, la mantención, reparación y mejoramiento de los establecimientos en mal estado, permitiendo prolongar la vida útil y alcanzar los estándares mínimos de calidad, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 50, de 28 enero de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 148, de 05 de febrero de 2021, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que Aprueba el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria. A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en la Ley 21.395 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

4. Que, en razón de lo antes dicho, este Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 320, de 19 de mayo de 2022, emitido por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
5. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE el "Convenio de transferencia de recursos programa de mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 11 de mayo de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. **René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

En el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, se ha definido que la Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo en ese sentido su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en sus personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional.

En ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que aporte anualmente recursos para avanzar en el cierre de brechas de edificaciones existentes, equipos y equipamiento, implementando en forma gradual, permanente y continua, la mantención, reparación y mejoramiento de los establecimientos en mal estado, permitiendo prolongar la vida útil y alcanzar los estándares mínimos de calidad, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 50, de 28 enero de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 148, de 05 de febrero de 2021, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que Aprueba el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en la Ley 21.395 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos del Servicio de Salud a la Municipalidad para reforzar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del

programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 50, de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148, de 2021, ya citadas.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, es apoyar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físico y además contribuir con el mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los usuarios del establecimiento de salud.

Con todo, las partes dejan establecido que los objetivos específicos del programa dicen relación con aportar recursos financieros para mejorar los recursos físicos de los establecimientos de atención primar, incluyendo los siguientes aspectos:

I.- Infraestructura e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos, etc.)

II.- Equipos y equipamiento

III.- Consultorías para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (sólo confección de planes de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.

IV.- Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos.

V.- Incorporación de tecnología en las salas de espera, que permitan facilitar y agilizar la atención de los usuarios:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas a los siguientes componentes:

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS

- Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

COMPONENTE 2: MEJORA SALAS DE ESPERA Y BAÑOS PUBLICOS

- Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.
- Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera.

COMPONENTE 3: OPTIMIZAR TIEMPOS

Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.
- Optimizar la atención en las salas de espera a través de incorporación de tecnologías como tótem de organización de atención de usuarios.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará el/los proyecto/s de la/s comuna/s que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad, como también la disminución de brechas existentes en infraestructura de salas de espera de los establecimientos de Atención Primaria.

La nómina de proyectos seleccionados será informada por parte del Encargado del Servicio de Salud al Ministerio de Salud, mediante envío de la planilla contenida en el Anexo del presente convenio, vía correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central durante el primer trimestre del año en curso. Se indicará el nombre del servicio de salud, Comuna, Nombre de cada Proyecto y código DEIS de los establecimientos beneficiarios. No se requerirá indicar estado de avance en este primer envío.

Los Servicios de Salud deberán monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Encargado Técnico del Servicio de Salud deberá llevar un registro de los números ID de las licitaciones que los Municipios suban al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios en la plataforma "Sistema de monitoreo APS" con plazo máximo al 20 de mayo. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico **hasta el día 15 de junio**. Aquellos servicios con mayor número de proyectos, deberán trabajar en el informe a partir de los primeros días de mayo, a fin de no retrasar la calendarización.

El Encargado Técnico del Nivel Central, emitirá un Informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

Indicador =	Nº de proyectos en situación 1 al 6	x100	=	
	Nº de proyectos total en situación 1 al 7			

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final por parte de los Servicios de Salud con el **estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año**; fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 31 de diciembre de cada año**, de modo de cerrar el año.

Indicadores:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Implementación de proyectos para disminución de brechas (componente 1, 2 y 3)	Proyectos ejecutados (con acta de recepción) o con proyección de término en el corto plazo. Meta anual 100% de cumplimiento	Indicador: <u>Numerador</u> : N° de proyectos de la comuna que registre avance <u>Denominador</u> : N° total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos.	Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$62.000.000 (sesenta y dos millones de pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el siguiente proyecto:

Proyecto para Programa de Mantenimiento de Infraestructura Año 2022

1. Introducción

En el contexto de la pronta implementación de la cuarta garantía de Calidad GES, y con el fin de cumplir lo establecido en la ley 19.966 "Establece el Régimen de Garantías en Salud". Se establece entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y La Comuna de Conchalí, El Programa de Mejoramiento de Infraestructura (PMI) de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, con el fin de aportar recursos al cierre de las brechas detectadas en el año 2012 y expresadas en la planilla NTB. Este programa otorga la posibilidad de acceder a fondos para financiar la reducción de tales brechas, especialmente en aspectos priorizados a nivel local y también en aquellos recomendados por las bases de postulación a dichos fondos.

2. Objetivo General del Proyecto

Contribuir a mejorar las condiciones de infraestructura física nuestros CESFAM incluyendo además las instalaciones, equipos, equipamiento, de manera de avanzar en la reducción de brechas respecto a la NTB.

3. Objetivos específicos del Proyecto

- Cierre de brechas de infraestructura que impiden el cumplimiento de estándares mínimos para obtener la demostración sanitaria acorde a lo definido Norma Técnica Básica y avanzar el proceso de acreditación.
- Invertir en las mejoras necesarias de la infraestructura física, instalaciones, equipos y equipamiento de nuestros CESFAM.
- Acceder Disponer de recursos para regularizar y realizar mantenciones a las instalaciones críticas de nuestros centros de salud (confección de planos de arquitectura, electricidad, etc).
- Inversión en tecnologías de la información que permitan entregar un, mejor servicio a nuestros usuarios

4. Responsables: DEPARTAMENTO DE SALUD/ CORESAM CONCHALI

5. Resumen de costo de la intervención

**COSTO ESTIMADO DE LA INVERSION
\$62.000.000.- (SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS)**

COSTO ESTIMADO DE LA INVERSION

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS						
CESFAM	Identificación de Problema	Intervención (actividad)	Objetivo	Verificador	Cantidad	Costo (\$)
ALBERTO BACHELET	BAÑOS DE FUNCIONARIOS Y USUARIOS EN MALAS CONDICIONES DETERIORADOS POR EL USO	CAMBIO DE ARTEFACTOS, CAMBIO DE QUINCALLERIAS, CERAMICAS Y PINTURA	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	\$6.000.000
ALBERTO BACHELET	FALTA DE ESPACIO EN SALA DE ESPERA POR AFORO COVID	ADECUEACION DE ESPACIO DE SALA DE ESPERA	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	\$9.500.000

ALBERTO BACHELET	MEJORAMIENTO DE CIERRE INTERIOR PARA SERVICIO DE URGENCIAS DEL CENTRO	REPARACION Y MANTENCION DE CIERRE AUTOMATICO DEL CENTRO	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	\$1.000.000
ALBERTO BACHELET	CORTINAS DE BOX CLINICO DE TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS NO CUMPLEN CON NORMATIVA	RECAMBIO DE CORTINAS CLINICAS DE TRATAMIENTO DE PVC	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	\$600.000
ALBERTO BACHELET	CAMILLA DE SALA DE REANIMACION EN REGULARES A MALAS CONDICIONES	RECAMBIO DE CAMILLA DE BOX DE REANIMACION	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	\$2.700.000
ALBERTO BACHELET	UNIDAD DE ATENCION DE PROCEDIMIENTOS EN MALAS CONDICIONES	REPARACION DE MUEBLES Y MESONES DE ATENCION, PINTURA DE LA UNIDAD	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	3	\$500.000
ALBERTO BACHELET	EQUIPAMIENTO DE ATENCION A LOS USUARIOS NECESITA REPOSICION AL HABER CUMPLIDO SU VIDA UTIL	ADQUISICION DE MONITORES, DYNAMAP Y ELECTROCARDIOGRAMAS	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	2	\$3.000.000
TOTAL COMPONENTE						\$23.300.000

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS						
CESFAM	Identificación de Problema	Intervención (actividad)	Objetivo	Verificador	Cantidad	Costo (\$)
LUCAS SIERRA	CORTINAS DE BOX CLINICO DE TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS NO CUMPLEN CON NORMATIVA	RECAMBIO DE CORTINAS CLINICAS DE TRATAMIENTO DE PVC	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	\$1.500.000
LUCAS SIERRA	CAMILLA DE SALA DE REANIMACION EN REGULARES A MALAS CONDICIONES	RECAMBIO DE CAMILLA DE BOX DE REANIMACION	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	2.700.000
LUCAS SIERRA	UNIDAD DE ATENCION DE PROCEDIMIENTOS EN MALAS CONDICIONES	REPARACION DE MUEBLES Y MESONES DE ATENCION, PINTURA DE LA UNIDAD	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	3	\$500.000
LUCAS SIERRA	EQUIPAMIENTO DE ATENCION A LOS USUARIOS NECESITA REPOSICION AL HABER CUMPLIDO SU VIDA UTIL	ADQUISICION DE MONITORES, DYNAMAP Y ELECTROCARDIOGRAMAS	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	2	\$3.000.000
TOTAL COMPONENTE						\$7.700.000

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS						
CESFAM	Identificación de Problema	Intervención (actividad)	Objetivo	Verificador	Cantidad	Costo (\$)
SYMON OJEDA	FALTA DE ESPACIO EN SALA DE ESPERA POR AFORO COVID	ADECUEACION DE ESPACIO DE SALA DE ESPERA	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	\$9.500.000

SYMON OJEDA	SECTORES DE ATENCION RECEPCION SOME CENTRAL CON DEFICIENCIAS PARA LA ATENCION DE USUARIOS	MEJORAMIENTO DE ERGONOMIA DE SOME CENTRAL	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	\$6.000.000
SYMON OJEDA	EQUIPAMIENTO DE ATENCION A LOS USUARIOS NECESITA REPOSICIÓN AL HABER CUMPLIDO SU VIDA UTIL	ADQUISICION DE MONITORES, DYNAMAP Y ELECTROCARDIOGRAMAS	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	2	\$7.000.000
TOTAL COMPONENTE						\$18.500.000

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS						
CESFAM	Identificación de Problema	Intervención (actividad)	Objetivo	Verificador	Cantidad	Costo (\$)
JUANITA AGUIRRE	FALTA DE ESPACIO EN SALA DE ESPERA POR AFORO COVID	ADECUEACION DE ESPACIO DE SALA DE ESPERA	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	\$9.500.000
JUANITA AGUIRRE	EQUIPAMIENTO DE ATENCION A LOS USUARIOS NECESITA REPOSICIÓN AL HABER CUMPLIDO SU VIDA UTIL	ADQUISICION DE MONITORES, DYNAMAP Y ELECTROCARDIOGRAMAS	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	2	\$3.000.000
TOTAL COMPONENTE						\$12.500.000

6. CALENDARIO DEL PROYECTO

FECHA PROBABLE DE LICITACIÓN: (MES Y AÑO)

FECHA PROBABLE DE ADJUDICACIÓN: (MES Y AÑO)

FECHA PROBABLE DE INICIO: (MES Y AÑO)

RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN (NOMBRE, CARGO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO)

Marcos Magnan Poblete
 Encargado técnico de Salud
 +56954096047
 Marcos.magnan@gmail.com
 Marcos.magnan@coresam.cl

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$43.400.000.-
Cuota 2 (30%)	\$18.600.000.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización.

Se deja constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reintegrados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Fundación se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2022 en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Lo anterior, sin perjuicio, de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2022.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 2403298002, del presupuesto del Servicio de Salud.

4.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- **PUBLÍQUESE** en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

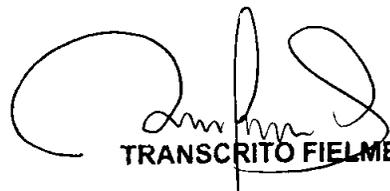
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR (S)
DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



Distribución:

- ★ Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN


TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO

16 AGO 2022
OF. D. PARTES

INGRESADO
16 AGO 2022
OF. DE PARTES



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 11 de mayo de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. **René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

En el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, se ha definido que la Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo en ese sentido su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en sus personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional.

En ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que aporte anualmente recursos para avanzar en el cierre de brechas de edificaciones existentes, equipos y equipamiento, implementando en forma gradual, permanente y continua, la mantención, reparación y mejoramiento de los establecimientos en mal estado, permitiendo prolongar la vida útil y alcanzar los estándares mínimos de calidad, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 50, de 28 enero de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 148, de 05 de febrero de 2021, ambas de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que Aprueba el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en la Ley 21.395 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos del Servicio de Salud a la Municipalidad para reforzar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 50, de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148, de 2021, ya citadas.



TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, es apoyar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físico y además contribuir con el mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los usuarios del establecimiento de salud.

Con todo, las partes dejan establecido que los objetivos específicos del programa dicen relación con aportar recursos financieros para mejorar los recursos físicos de los establecimientos de atención primaria, incluyendo los siguientes aspectos:

- I.- Infraestructura e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos, etc.)
- II.- Equipos y equipamiento
- III.- Consultorías para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (sólo confección de planes de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.
- IV.- Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos.
- V.- Incorporación de tecnología en las salas de espera, que permitan facilitar y agilizar la atención de los usuarios.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas a los siguientes componentes:

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS

- Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

COMPONENTE 2: MEJORA SALAS DE ESPERA Y BAÑOS PUBLICOS

- Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.
- Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera.

COMPONENTE 3: OPTIMIZAR TIEMPOS

Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.
- Optimizar la atención en las salas de espera a través de incorporación de tecnologías como tótem de organización de atención de usuarios.



CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará el/los proyecto/s de la/s comuna/s que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad, como también la disminución de brechas existentes en infraestructura de salas de espera de los establecimientos de Atención Primaria.

La nómina de proyectos seleccionados será informada por parte del Encargado del Servicio de Salud al Ministerio de Salud, mediante envío de la planilla contenida en el Anexo del presente convenio, vía correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central durante el primer trimestre del año en curso. Se indicará el nombre del servicio de salud, Comuna, Nombre de cada Proyecto y código DEIS de los establecimientos beneficiarios. No se requerirá indicar estado de avance en este primer envío.

Los Servicios de Salud deberán monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Encargado Técnico del Servicio de Salud deberá llevar un registro de los números ID de las licitaciones que los Municipios suban al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios en la plataforma "Sistema de monitoreo APS" con plazo máximo al 20 de mayo. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico **hasta el día 15 de junio**. Aquellos servicios con mayor número de proyectos, deberán trabajar en el informe a partir de los primeros días de mayo, a fin de no retrasar la calendarización.

El Encargado Técnico del Nivel Central, emitirá un Informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

Indicador =	Nº de proyectos en situación 1 al 6	x100	=	
	Nº de proyectos total en situación 1 al 7			

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%



El segundo informe y final por parte de los Servicios de Salud con el **estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año**; fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 31 de diciembre de cada año**, de modo de cerrar el año.

Indicadores:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Implementación de proyectos para disminución de brechas (componente 1, 2 y 3)	Proyectos ejecutados (con acta de recepción) o con proyección de término en el corto plazo. Meta anual 100% de cumplimiento	Indicador: <u>Numerador</u> : N° de proyectos de la comuna que registre avance <u>Denominador</u> : N° total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos.	Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$62.000.000 (sesenta y dos millones de pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el siguiente proyecto:

Proyecto para Programa de Mantenimiento de Infraestructura Año 2022

1. Introducción

En el contexto de la pronta implementación de la cuarta garantía de Calidad GES, y con el fin de cumplir lo establecido en la ley 19.966 "Establece el Régimen de Garantías en Salud". Se establece entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y La Comuna de Conchalí, El Programa de Mejoramiento de Infraestructura (PMI) de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, con el fin de aportar recursos al cierre de las brechas detectadas en el año 2012 y expresadas en la planilla NTB. Este programa otorga la posibilidad de acceder a fondos para financiar la reducción de tales brechas, especialmente en aspectos priorizados a nivel local y también en aquellos recomendados por las bases de postulación a dichos fondos.

2. Objetivo General del Proyecto

Contribuir a mejorar las condiciones de infraestructura física nuestros CESFAM incluyendo además las instalaciones, equipos, equipamiento, de manera de avanzar en la reducción de brechas respecto a la NTB.

3. Objetivos específicos del Proyecto

- *Cierre de brechas de infraestructura que impiden el cumplimiento de estándares mínimos para obtener la demostración sanitaria acorde a lo definido Norma Técnica Básica y avanzar el proceso de acreditación.*
- *Invertir en las mejoras necesarias de la infraestructura física, instalaciones, equipos y equipamiento de nuestros CESFAM.*



- Acceder Disponer de recursos para regularizar y realizar mantenencias a las instalaciones críticas de nuestros centros de salud (confección de planos de arquitectura, electricidad, etc).
- Inversión en tecnologías de la información que permitan entregar un, mejor servicio a nuestros usuarios

4. Responsables: DEPARTAMENTO DE SALUD/ CORESAM CONCHALI

5. Resumen de costo de la intervención

**COSTO ESTIMADO DE LA INVERSION
\$62.000.000.- (SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS)**

COSTO ESTIMADO DE LA INVERSION

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS						
CESFAM	Identificación de Problema	Intervención (actividad)	Objetivo	Verificador	Cantidad	
ALBERTO BACHELET	BAÑOS DE FUNCIONARIOS Y USUARIOS EN MALAS CONDICIONES DETERIORADOS POR EL USO	CAMBIO DE ARTEFACTOS, CAMBIO DE QUINCALLERIAS, CERAMICAS Y PINTURA	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	
ALBERTO BACHELET	AREA DE TOMA DE MUESTRAS QUE REQUIERE MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	DELIMITACION DE AREAS SEGÚN LA NORMA: AREA ADMINISTRATIVA, DE ATENCION DE PACIENTES, AREA SUCIA Y LIMPIA. SUPERFICIES LAVABLES MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	
ALBERTO BACHELET	MEJORAMIENTO DE CIERRE INTERIOR PARA SERVICIO DE URGENCIAS DEL CENTRO	REPARACION Y MANTENCION DE CIERRE AUTOMATICO DEL CENTRO	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	
ALBERTO BACHELET	CORTINAS DE BOX CLINICO DE TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS NO CUMPLEN CON NORMATIVA	RECAMBIO DE CORTINAS CLINICAS DE TRATAMIENTO DE PVC	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	
ALBERTO BACHELET	CAMILLA DE SALA DE REANIMACION EN REGULARES A MALAS CONDICIONES	RECAMBIO DE CAMILLA DE BOX DE REANIMACIÓN	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	
ALBERTO BACHELET	UNIDAD DE ATENCION DE PROCEDIMIENTOS EN MALAS CONDICIONES	REPARACION DE MUEBLES Y MESONES DE ATENCIÓN, PINTURA DE LA UNIDAD	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	3	
ALBERTO BACHELET	EQUIPAMIENTO DE ATENCION A LOS USUARIOS NECESITA REPOSICIÓN AL HABER CUMPLIDO SU VIDA UTIL	ADQUISICION DE MONITORES, DYNAMAP Y ELECTROCARDIOGRAMAS	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	2	

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS						
CESFAM	Identificación de Problema	Intervención (actividad)	Objetivo	Verificador	Cantidad	



LUCAS SIERRA	CORTINAS DE BOX CLINICO DE TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS NO CUMPLEN CON NORMATIVA	RECAMBIO DE CORTINAS CLINICAS DE TRATAMIENTO DE PVC	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1
LUCAS SIERRA	CAMILLA DE SALA DE REANIMACION EN REGULARES A MALAS CONDICIONES	RECAMBIO DE CAMILLA DE BOX DE REANIMACIÓN	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1
LUCAS SIERRA	UNIDAD DE ATENCION DE PROCEDIMIENTOS EN MALAS CONDICIONES	REPARACION DE MUEBLES Y MESONES DE ATENCIÓN, PINTURA DE LA UNIDAD	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	3
LUCAS SIERRA	EQUIPAMIENTO DE ATENCION A LOS USUARIOS NECESITA REPOSICIÓN AL HABER CUMPLIDO SU VIDA UTIL	ADQUISICION DE MONITORES, DYNAMAP Y ELECTROCARDIOGRAMAS	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	2

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS						
CESFAM	Identificación de Problema	Intervención (actividad)	Objetivo	Verificador	Cantidad	
SYMON OJEDA	FALTA DE ESPACIO EN SALA DE ESPERA POR AFORO COVID	ADECUACION DE ESPACIO DE SALA DE ESPERA	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	
SYMON OJEDA	SECTORES DE ATENCION RECEPCION SOME CENTRAL CON DEFICIENCIAS PARA LA ATENCION DE USUARIOS	MEJORAMIENTO DE ERGONOMIA DE SOME CENTRAL	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	
SYMON OJEDA	EQUIPAMIENTO DE ATENCION A LOS USUARIOS NECESITA REPOSICIÓN AL HABER CUMPLIDO SU VIDA UTIL	ADQUISICION DE MONITORES, DYNAMAP Y ELECTROCARDIOGRAMAS	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	2	

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS						
CESFAM	Identificación de Problema	Intervención (actividad)	Objetivo	Verificador	Cantidad	
JUANITA AGUIRRE	FALTA DE ESPACIO EN SALA DE ESPERA POR AFORO COVID	ADECUACION DE ESPACIO DE SALA DE ESPERA	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	1	
JUANITA AGUIRRE	EQUIPAMIENTO DE ATENCION A LOS USUARIOS NECESITA	ADQUISICION DE MONITORES, DYNAMAP Y ELECTROCARDIOGRAMAS	CUMPLIR CON LA NORMA RESPECTIVA	FACTURAS	2	



	REPOSICIÓN AL HABER CUMPLIDO SU VIDA UTIL					
--	---	--	--	--	--	--

Marcos Magnan Poblete
Encargado técnico de Salud
+56954096047
Marcos.magnan@gmail.com
Marcos.magnan@coresam.cl

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$43.400.000.-
Cuota 2 (30%)	\$18.600.000.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización.

Se deja constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Fundación se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2022 en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Lo anterior, sin perjuicio, de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.



OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes

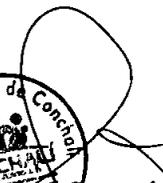
La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



DIRECTOR (S)
DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

4/21


DIRECCIÓN DE SALUD
CORRESAM
CONCHALÍ
2020